

AUTO No. 00124

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución SDA 1037 del 28 de julio del 2016; Ley 99 de 1993, el Decreto 321 del 1999, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1079 de 2015, la Resolución 1401 de 2012, Resolución 1223 de 2014, Resoluciones 5589 de 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **CAROLINA TORRADO MANTILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 60.288.423** en calidad de Representante Legal de la sociedad **TRASTECOL S.A.S.**, con **NIT 804004470-3**, mediante el radicado **2014ER216004 del 24 de diciembre del 2014**, presentó solicitud de Aprobación del Plan de Contingencia para Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos Derivados y/o Sustancias Nocivas, junto con sus anexos, con el fin de obtener su aprobación para la actividad de cargue que se realizará en los establecimientos de comercio denominados **ESTACIÓN EXXON MOBIL PUENTE ARANDA**, ubicado en la Carrera 50, Calle 22 esquina, **AEROPUERTO EL DORADO**, **AEROPUERTO ALLIED EL DORADO** y **ESTACIÓN EXXON MOBIL EL DORADO**, ubicados en la Calle 26 # 103-09 de esta ciudad.

Que mediante el radicado **2017EE119275 del 28 de junio de 2017**, la Entidad requirió al usuario información adicional, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de Aprobación del Plan de Contingencia para Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos Derivados y/o Sustancias Nocivas.

Que mediante los radicados **2017ER152909 del 10 de agosto del 2017** y **2017ER169672 del 01 de septiembre de 2017**, la sociedad **TRASTECOL S.A.S.**, allegó información complementaria con el fin de continuar el trámite de ambiental.

AUTO No. 00124

Que la sociedad mencionada anteriormente, aportó los documentos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para obtener la aprobación del Plan de Contingencia de Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos Derivados y/o Sustancias Nocivas así:

1. Formulario de solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Terrestre de Hidrocarburos Derivados y/o Sustancias Nocivas diligenciado por la representante legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por Cámara de Comercio de Bucaramanga 01 de agosto de 2017.
3. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de cada unidad de transporte.
4. Plan de contingencias en físico y magnético.
5. Curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga.
6. Pólizas de responsabilidad civil extra contractual, de los conductores de los vehículos de transporte.
7. Registro fotográfico de los vehículos, en donde como mínimo se pueda constatar, la señalización del vehículo, las dimensiones del tanque de almacenamiento, frente al chasis, implementos de seguridad y kit de control de derrames.
8. Recibo de pago No. 3813731 de fecha de 10 de agosto de 2017, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CT (\$ 541.490).**

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental tendiente a la valoración jurídica y técnica de la solicitud aprobación del Plan de Contingencia para Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos Derivados y/o Sustancias Nocivas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

AUTO No. 00124

Que así mismo, el Artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, consagra que: *“...La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria...”*.

Que el Decreto 321 del 1999, establece que:

“...ARTICULO 1o. Adóptase el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta número 009 del 5 de junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto...”.

Que el Artículo 2.2.1.7.8.2.3. del Decreto 1079 de 2015, señala las Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14 del citado Decreto dispuso que los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1223 de 2014, establece los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas.

AUTO No. 00124

Que mediante la Resolución 1401 de 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso que, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia.

Que por lo anterior, es importante señalar que este trámite cumple la función de prevenir la afectación por agentes contaminantes o de deterioro ambiental de los sistemas ecológicos, a través de un plan de contingencias y control de derrames.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad **TRASTECOL S.A.S.**, para su actividad de cargue en los puntos identificados con nomenclatura urbana Carrera 50, Calle 22 esquina del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN EXXON MOBIL PUENTE ARANDA** y Calle 26 # 103-09 para el establecimientos de comercio denominados **AEROPUERTO EL DORADO, AEROPUERTO ALLIED EL DORADO** y **ESTACIÓN EXXON MOBIL EL DORADO** en los vehículos de placas **SLP030, SND912, SOA679, SRN366, SRN694, SRN695, SSX951, SSX954, SSY462, SSY463, SSY464, SSY465, SSY466, SSY633, SSY634, SSY635, SSZ065, SSZ067, SSZ068, SSZ069, SSZ070, SSZ071, SSZ072, SSZ073, SSZ074, SSZ075, SSZ076, SSZ077, SSZ078, SSZ079, SSZ081, SSZ082, SSZ083, SSZ085, SSZ103, SSZ104, SSZ105, SSZ106, SSZ107, SSZ108, SSZ113, SSZ150, SSZ151, SSZ225, SSZ226, SSZ716, SSZ748, SSZ783, SSZ786, STA092, STA093, STA124, STA125, STA126, S35370, R83066, R78602, R60825, R77640, R77637, R77221, R78603, R77322, R83068, R34157, R80088, R77217, R83071, S34305, R83469, R56988, R52038, R40525, R77644, R82271, R66929, R83470, R31048, S34337, R75795, R83053, R75796, R77213, R77638, S34306, R49961, R77219, R36727, S34307, R77220, R77317, R33430, R77319, R82268, R52039, R77643, R82270, STA148, STA149, STA150, STA151, STA152, STA194, STA197, STA198, STA199, STA651, STA652, STA742, SUA394, SXR938, SXR939, SXR940, SXR941, SXS256, SXS876, SXS878, SXS879, SXS880, SXS881, SXS893, SXT302, TAW617, TEO310, TTS255, TTS902, TTV532, XVP069, XVU668, R43171, R77642, R40927, R83062, R83063, R83064, R83065, R83066, R83067, R83065, R77639, R67169, R77323, S34336, R77321, R66918, R67167, S51652, S34335, R76946, S51645, R77320, R77641, R33389, R34153**, se ha verificado que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos y por tanto es procedente iniciar el trámite administrativo de solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos Derivados del Petróleo y proceder a la correspondiente evaluación de la información aportada y a la práctica de las visitas técnicas si hay lugar a ello.

AUTO No. 00124

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante la Resolución 1037 del 28 de julio del 2016, artículo 3, numeral primero, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta entidad, entre otras, la función de expedir los requerimientos y demás comunicaciones necesarias para el impulso procesal de los trámites administrativos ambientales, así como la expedición de actos de iniciación de trámite administrativo ambiental; los actos administrativos de impulso y los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección en materia permisiva.

AUTO No. 00124

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprobación del Plan de Contingencia para Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos Derivados del Petróleo y/o Sustancias Nocivas, presentado por la señora **CAROLINA TORRADO MANTILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **60.288.423** en calidad de Representante Legal de la sociedad **TRASTECOL S.A.S.**, con NIT **804004470-3**, para los puntos de cargue identificados con la nomenclatura urbana - Carrera 50, Calle 22 esquina del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN EXXON MOBIL PUENTE ARANDA** y Calle 26 # 103-09 para los establecimientos de comercio denominados **AEROPUERTO EL DORADO, AEROPUERTO ALLIED EL DORADO** y **ESTACIÓN EXXON MOBIL EL DORADO**, con los vehículos de placas **SLP030, SND912, SOA679, SRN366, SRN694, SRN695, SSX951, SSX954, SSY462, SSY463, SSY464, SSY465, SSY466, SSY633, SSY634, SSY635, SSZ065, SSZ067, SSZ068, SSZ069, SSZ070, SSZ071, SSZ072, SSZ073, SSZ074, SSZ075, SSZ076, SSZ077, SSZ078, SSZ079, SSZ081, SSZ082, SSZ083, SSZ085, SSZ103, SSZ104, SSZ105, SSZ106, SSZ107, SSZ108, SSZ113, SSZ150, SSZ151, SSZ225, SSZ226, SSZ716, SSZ748, SSZ783, SSZ786, STA092, STA093, STA124, STA125, STA126, S35370, R83066, R78602, R60825, R77640, R77637, R77221, R78603, R77322, R83068, R34157, R80088, R77217, R83071, S34305, R83469, R56988, R52038, R40525, R77644, R82271, R66929, R83470, R31048, S34337, R75795, R83053, R75796, R77213, R77638, S34306, R49961, R77219, R36727, S34307, R77220, R77317, R33430, R77319, R82268, R52039, R77643, R82270, STA148, STA149, STA150, STA151, STA152, STA194, STA197, STA198, STA199, STA651, STA652, STA742, SUA394, SXR938, SXR939, SXR940, SXR941, SXS256, SXS876, SXS878, SXS879, SXS880, SXS881, SXS893, SXT302, TAW617, TEO310, TTS255, TTS902, TTV532, XVP069, XVU668, R43171, R77642, R40927, R83062, R83063, R83064, R83065, R83066, R83067, R83065, R77639, R67169, R77323, S34336, R77321, R66918, R67167, S51652, S34335, R76946, S51645, R77320, R77641, R33389, R34153.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **CAROLINA TORRADO MANTILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **60.288.423** en calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad **TRASTECOL S.A.S.**, con NIT **804004470-3**, en el KM 2 +176 Avenida Anillo Vial Floridablanca Girón, Ecoparque Natural, Torre 1, Oficina 415 - Santander.

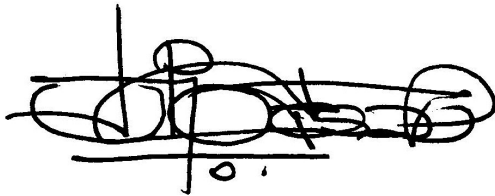
AUTO No. 00124

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de enero del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró: Cindy Katherine Calixto González
Asunto: Plan de Contingencia para Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos Derivados del Petróleo
Grupo: Hidrocarburos

Elaboró:

CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ	C.C:	1018424663	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170765 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/01/2018
----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ	C.C:	1018424663	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170765 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/01/2018
----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ	C.C:	1018424663	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170765 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/01/2018
----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------